

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

**Número 55**

**Serie 2007-2008**

**Presentada por: Administración**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE TERRENO PROPIEDAD DE SUCN. NICOLAS CINTRON Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA E-7, AVENIDA PONCE DE LEÓN 154, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *Conforme a la Ordenanza Número 91, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de la **SUCN. NICOLAS CINTRON Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en la Parcela E-7 localizada en la Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León 154, Interior, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

**POR CUANTO:** *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$19,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero de 22 de septiembre de 2006, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de diciembre de 2006.*

**POR CUANTO:** *Con posterioridad y conforme Certificación Registral #368, se inspeccionó y se valoró el terreno de la Parcela VE-7 en **DIECINUEVE MIL DÓLARES (\$19,000.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780 de fecha 13 de agosto de 2007, con fecha de efectividad al 7 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de septiembre de 2007.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe,*

*a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **DIECINUEVE MIL DÓLARES (\$19,000.00)** por el terreno de la parcela VE-7 identificado en el plano de adquisición con el número 7, según la mencionada tasación de fecha 13 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de septiembre de 2007.*

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

*Lección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública el solar que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **DIECINUEVE MIL DÓLARES (\$19,000.00)** para adquirir de **SUCN. NICOLAS CINTRON Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:*

*“RUSTICA: Solar marcado con el número E – siete de la manzana E según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con área de ciento ochenta y siete punto noventa metros cuadrados (187.90 m.c.) En lindes por el Norte con callejón G y solar número seis de la comunidad distancia de catorce punto veintiocho metros; por el Sur con solar número tres y cuatro de la comunidad distancia diecisiete punto quince metros; por el Este con solar número cuatro y cinco de la comunidad distancia de dieciocho punto cuarenta y cinco metros y por el Oeste con solar número nueve de la comunidad distancia de trece punto cero dos metros. No obstante esta propiedad tiene una cabida de 186.4230 metros cuadrados según mensura realizada por el Agrónomo Enrique Reyes.*

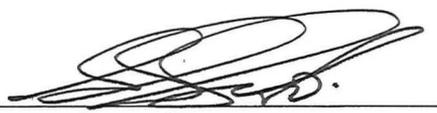
*La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 90 a190 vuelto del tomo 631 de Guaynabo, finca número 25,597.*

*El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-parte, conforme al plano de adquisición, la cabida a ser expropiada es de 186.4230 m/c.*

*Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **DIECINUEVE MIL DÓLARES (\$19,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 27 de septiembre de 2007.*

*Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

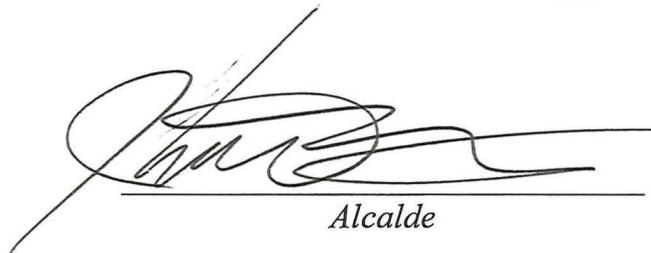


Presidente



Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.*



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de noviembre de 2007.

  
Secretaria Legislatura Municipal